



Estatutos de la Asociación para la Promoción de los Enfoques Cooperativos (APAC)

ESTATUTOS

TÍTULO I: OBJETO Y COMPOSICIÓN

Artículo 1: Constitución y Denominación

Se constituye entre los miembros que adhieren a los presentes estatutos una asociación regida por las disposiciones de la Ley francesa del 1 de julio de 1901, modificada por la Ley n.º 81-909 y el Decreto del 16 de agosto de 1901.

La asociación se denomina **Association pour la Promotion des Approches Coopératives**, en adelante **“APAC”**.

Artículo 2: Objeto

El objeto de la asociación es reunir a personas físicas y jurídicas para promover y desarrollar enfoques cooperativos, especialmente en cinco áreas clave:

- educación de jóvenes y adultos,
- gestión organizacional,
- acción social,
- salud,
- compromiso cívico.

Asimismo, contribuye de manera más amplia al respeto de los derechos humanos, la igualdad social, el desarrollo sostenible y la paz.

Artículo 3: Domicilio Social

El domicilio social de la asociación se fija en:

Sr. Dominique BENARD 245 Route de la Scierie 74520 Bogève Francia

Artículo 4: Duración

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5: Miembros y Cotizaciones

La asociación está abierta a toda persona física o jurídica que acepte cumplir los presentes estatutos.

Comprende dos categorías de miembros:

- **Miembros Ordinarios:**
se adhieren para expresar su apoyo a los valores y objetivos de la asociación y reforzar su visibilidad. Tienen acceso a todas las producciones y servicios, pueden contribuir a ellos y participan de pleno derecho en los órganos de gobierno, especialmente en la Asamblea General. La cuota anual es fijada por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo.
- **Miembros Donantes:**
contribuyen a la financiación de la asociación mediante aportaciones financieras voluntarias.

Artículo 6: Pérdida de la condición de miembro

La calidad de miembro se pierde por:

- renuncia presentada por carta certificada al Presidente;
- impago de la cuota anual;
- expulsión decidida por el Comité Ejecutivo por incumplimiento de los estatutos, del reglamento interno o por falta grave;
- fallecimiento (personas físicas) o cese de actividad (personas jurídicas).

TÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7: Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria, compuesta por los miembros al corriente de sus cuotas, se reúne al menos una vez al año.

También se reunirá cuando el Comité Ejecutivo lo considere necesario o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros.

La solicitud deberá estar firmada y acompañada de las resoluciones propuestas. Se enviará por carta certificada con acuse de recibo al domicilio social, dirigida al Presidente. El Comité Ejecutivo deberá convocar la Asamblea en el plazo de un mes.

Personas ajenas a la asociación pueden ser invitadas con voz consultiva.

Las convocatorias y documentos pueden enviarse por correo postal o electrónico. La Asamblea puede celebrarse por videoconferencia.

El bureau de la Asamblea será designado por el Comité Ejecutivo e incluirá al menos al Presidente, al Secretario y al Tesorero.

La Asamblea delibera válidamente si al menos una cuarta parte de los miembros están presentes o representados. Cada miembro puede tener hasta dos poderes además de su propio voto. Si no se alcanza el quórum, se convocará una segunda reunión que deliberará válidamente cualquiera sea el número de presentes.

La Asamblea delibera sobre la situación moral y financiera, aprueba los informes y las cuentas del ejercicio anterior.

Elige a los miembros del Comité Ejecutivo por un mandato de tres años, mediante votación mayoritaria simple en una sola vuelta.

Las decisiones se adoptan a mano alzada, salvo la elección del Comité Ejecutivo, que puede realizarse por voto secreto si lo solicita un cuarto de los presentes.

Las decisiones son vinculantes para todos los miembros.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El reglamento interno precisará las modalidades de convocatoria y funcionamiento.

Artículo 8: Comité Ejecutivo

La asociación es administrada por un Comité Ejecutivo compuesto por entre cinco (5) y nueve (9) miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria por tres años.

En caso de vacantes, el Comité cubrirá provisionalmente los puestos. Los reemplazos definitivos se harán en la siguiente Asamblea General.

Los miembros salientes pueden ser reelegidos.

El Comité elige entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 9: Reuniones y Deliberaciones del Comité Ejecutivo

El Comité se reúne al menos tres veces al año y cuando lo convoque el Presidente o un tercio de sus miembros.

El orden del día lo prepara el Presidente.

Las convocatorias pueden enviarse por correo postal o electrónico.

El Comité delibera válidamente si al menos la mitad de sus miembros está presente. Si no hay quórum, se convoca una nueva reunión en un plazo mínimo de quince días.

Puede reunirse por videoconferencia.

Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Un miembro que falte sin justificación a tres reuniones consecutivas se considerará dimitido.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Comité puede invitar a personas cuya experiencia sea útil.

Los miembros del Comité no reciben remuneración. Los gastos pueden ser reembolsados con justificantes.

Artículo 10: Poderes del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo:

- actúa conforme a las orientaciones de la Asamblea General;
- gestiona la asociación con los poderes más amplios dentro del objeto social;
- autoriza al Presidente a emprender acciones legales;
- supervisa la gestión de los miembros y puede pedirles cuentas;

- puede crear grupos de trabajo y comités especializados.

Artículo 11: Funciones específicas

El Presidente

El Presidente:

- preside la Asamblea General y el Comité Ejecutivo;
- gestiona la asociación y autoriza gastos;
- representa la asociación en actos civiles y judiciales;
- puede delegar parte de sus poderes a otro miembro.

El Vicepresidente

Asiste al Presidente y lo sustituye en caso de incapacidad.

El Tesorero

El Tesorero:

- gestiona las finanzas y accede a los documentos contables;
- prepara el presupuesto anual;
- realiza pagos y cobros;
- presenta las cuentas a la Asamblea General.

El Secretario

El Secretario:

- envía las convocatorias;
- redacta las actas;
- mantiene el registro de deliberaciones.

Artículo 12: Consejo Consultivo

Un Consejo Consultivo, definido en el reglamento interno, contribuye a definir las orientaciones estratégicas. Sus propuestas se presentan al Comité Ejecutivo. Puede reunirse por videoconferencia.

Artículo 13: Recursos de la Asociación

Los recursos provienen de cuotas, subvenciones, donaciones, ingresos por servicios y cualquier recurso autorizado por la ley.

Las cuentas se llevan conforme a la normativa vigente.

El ejercicio contable va del 1 de enero al 31 de diciembre.

Ningún miembro es personalmente responsable de los compromisos de la asociación; solo los bienes de la asociación responden. La responsabilidad del Presidente, Tesorero o miembros con delegación puede verse comprometida.

Artículo 14: Reglamento Interno

El reglamento interno complementa los estatutos y debe ser aprobado por la Asamblea General.

TÍTULO III: MODIFICACIONES Y DISOLUCIÓN

Artículo 15: Modificaciones

La Asamblea General puede modificar los estatutos cuando lo considere necesario.

Artículo 16: Disolución

La disolución solo puede decidirse en una Asamblea General con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

En caso de disolución, los bienes se transferirán a una organización con objetivos similares.

E Presidente
M. Dominique BENARD



El Tesorero
M. Roland DAVAL

